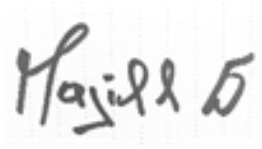


CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole que la demandante allega memorial a través del centro de servicios judiciales por medio del cual indica que, dado que la empresa de envíos 472 manifiesta que la dirección proporcionada para oficiar al pagador del demandado no existe, solicita se autorice allegar el oficio al pagador del demandado a través del correo electrónico consignado en el Certificado De Existencia Y Representación de Cámara de Comercio. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00378

Auto Interlocutorio nro. 0566

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y dado que la parte demandante manifiesta que la empresa de envíos 472 indicó que la dirección proporcionada para oficiar al pagador del demandado no existe, el despacho en aras de continuar con el desarrollo normal del proceso accede a lo solicitado y en consecuencia, se **AUTORIZA** a la misma para que allegue el oficio al pagador a través del correo electrónico consignado en el Certificado De Existencia Y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Manizales Por Caldas.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1c20b699dc2de1a1b6c59e3c760afaf5ec378807455d2e65c7a1d014f19477**

Documento generado en 18/05/2022 04:32:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>